



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00284-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MARCIO ANTONIO GONCALVES

E-mail: marcio.goncalves@verizon.com

Asunto: Consulta 1-2019-005266

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0181-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Contador nuevo – firma de estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Todos los contadores públicos en Colombia deben cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias, que resulten pertinentes, y ellas pueden diferir entre un contador que actúa como contador de empresa o un contador que actúa como contador independiente. Entre otras normas, un contador público debe considerar lo establecido en la Ley 43 de 1990, el código de ética para contadores incluido en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, y las normas de información financiera que sean aplicables.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincinerario



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Qué es necesario hacer en Colombia para reemplazar el contador que ha firmado los estados financieros de 2017, por otro contador ahora en 2018? Tenemos la revisoría fiscal y el representante legal de la compañía para firmar los estados financieros de 2018 (que son los mismos que los firmaron en 2017 y en los años anteriores); sin embargo, para los estados financieros en 2018, el contador ya será un nuevo. ¿Qué necesita el nuevo contador?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Conforme la pregunta del peticionario, la Ley 43 de 1990, norma reglamentaria de la profesión de contador público en Colombia, establece las directrices que deben observar los contadores públicos con los usuarios de sus servicios. Por ello le recomendamos revisar el contenido de esta norma, para identificar la forma de proceder cuando existe un cambio del Contador en una entidad.

Además de lo anterior, es importante mencionar que la responsabilidad por los estados financieros es de la administración de la entidad, quien al certificarlos con su firma (en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995), está efectuando una declaración de que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que ellas se han tomado fielmente de los libros.

En conclusión, todos los contadores públicos en Colombia deben cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias, que resulten pertinentes, y ellas pueden diferir entre un contador que actúa como contador de empresa o un contador que actúa como contador independiente. Entre otras normas, un contador público debe considerar lo establecido en la Ley 43 de 1990, el código de ética para contadores incluido en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, y las normas de información financiera que sean aplicables.

De otra parte, además de los requerimientos legales que debe cumplir el Contador Público como se indicó arriba, es importante que las responsabilidades y funciones queden descritas en el contrato laboral o de prestación de servicios, respecto a las tareas pendientes de ejecutar de períodos anteriores.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomer



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Abril del 2019

1-2019-005266

Para: **marcio.goncalves@verizon.com;mavilar@mincit.gov.co,mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-008915

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: Consulta 2019-0181

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0181 O-4-962 Contador nuevo firma estados financieros.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20